INFORME SECRETARIAL: Cali, 10 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Cali, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: ISAAC DE JESUS OSORIO MONCADA
Demandado: RICARDO POLANCO
OSCAR DIEZ
Radicación: 2019-00060
Auto Interlocutorio: 1999

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado y el avalúo presentado por el apoderado de la parte activa para que sean tramitados ante la instancia respectiva,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MMUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 127

Hoy, 14 DE DICIEMBRE DE 2020, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 26 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: EDINSON RAUL PEÑA
Demandado: DIANA PATRICIA ROMERO VANEGAS
LUIS FRANCISCO ARROYO MENDEZ
Radicación: 2019-238
Auto Interlocutorio: 2143

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, donde se aprecia la existencia de depósitos judiciales, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. (Reparto) de Cali para lo pertinente.

SEGUNDO: Ordenar desde ya la transferencia de los depósitos judiciales que a la fecha existen en a cuenta de este Despacho, a la cuenta única de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali del Banco Agrario, conforme lo dispuesto por los referidos acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaría se dispone oficiar al Pagador del COLEGIO BILINGÜE DIANA OESE de Cali, previniéndole para que las siguientes consignaciones por concepto de descuentos de salarios y demás prestaciones sociales a nombre del demandado JAIRO BANGUERO MOLINA,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.739.402, se realicen a nombre de los Juzgados de Ejecución en la cuenta única.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se dispone librar oficio para lo pertinente al Juzgado que avoque conocimiento de este proceso, remitiéndole el reporte de la conversión y la comunicación al pagador, anteriormente ordenadas.

CUARTO: PONGASE en conocimiento del

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MMUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 127

Hoy, 14 DE DICIEMBRE DE 2020, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 10 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Cali, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: JAMIR MONTEALEGRETRUJILLO
Radicación: 2019-252-00
Auto Interlocutorio: 1999

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MMUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 127

Hoy, 14 DE DICIEMBRE DE 2020, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 10 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Cali, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: CAMILO PENAGOS CONSUEGRA
RICARDO ORGANISTA LERMA

Radicación: 2019-00-341-00
Auto Interlocutorio: 2141

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MMUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 127

Hoy, 14 DE DICIEMBRE DE 2020, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 10 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Cali, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: ESAYS VARGAS
MARTHA CECILIA CAICEDO ORDOÑEZ

Radicación: 2019-00-346-00
Auto Interlocutorio: 2142

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MMUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 127

Hoy, 14 DE DICIEMBRE DE 2020, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 2 de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: MARITZA VFINAZCO DE CASTAÑO
Radicación: 2019-372-00
Auto Interlocutorio: 2168

Atendiendo lo dispuesto mediante acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, donde se aprecia la existencia de depósitos judiciales, el Juzgado,

Dispone:

Primero: Por secretaría remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución (Reparto) de Cali para lo pertinente.

Segundo: Ordenar desde ya la trasferencia de los depósitos judiciales que a la fecha existen en la cuenta de este despacho, a la cuenta única de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali del Banco Agrario, conforme lo dispuesto por los referidos acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría se dispone oficiar a BANCOLOMBIA., previniéndole para que las siguientes consignaciones por

concepto de descuentos a nombre de la demandada MARITZA VINAZCO DE CASTAÑO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.894.955 se realicen a nombre de los Juzgados de Ejecución en la cuenta única.

Cuarto: Cumplido lo anterior, se dispone librar oficio para lo pertinente al Juzgado que avoque conocimiento de este proceso, remitiéndole el soporte de la conversión y la comunicación al pagador, anteriormente ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MMUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 127

Hoy, 14 DE DICIEMBRE DE 2020, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 10 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Cali, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ADJUDICACION DE LA GARANTIA REAL MENOR C.
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
Demandado: OFIR CARDONA BARAHONA
Radicación: 2019-408-00
Auto Interlocutorio: 2000

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MMUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 127

Hoy, 14 DE DICIEMBRE DE 2020, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 25 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
Demandado: MARTHA CECILIA PEÑA ESPAÑA
Radicación: 2019-434-00
Auto Interlocutorio: 2132

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MMUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 127

Hoy, 14 DE DICIEMBRE DE 2020, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2139

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MINIM CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JAIRO BANGUERO MOLINA
Radicación: 2019-522
Auto Interlocutorio: 2129

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, donde se aprecia la existencia de depósitos judiciales, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. (Reparto) de Cali para lo pertinente.

SEGUNDO: Ordenar desde ya la transferencia de los depósitos judiciales que a la fecha existen en a cuenta de este Despacho, a la cuenta única de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali del Banco Agrario, conforme lo dispuesto por los referidos acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaría se dispone oficiar al Pagador del COLEGIO BILINGÜE DIANA OESE de Cali, previniéndole para que las siguientes consignaciones por concepto de descuentos de salarios y demás prestaciones sociales a nombre del demandado JAIRO BANGUERO MOLINA,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.739.402, se realicen a nombre de los Juzgados de Ejecución en la cuenta única.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se dispone librar oficio para lo pertinente al Juzgado que avoque conocimiento de este proceso, remitiéndole el reporte de la conversión y la comunicación al pagador, anteriormente ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MMUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 127

Hoy, 14 DE DICIEMBRE DE 2020, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 10 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Cali, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA C
Demandante: D&L INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICA LTDA
Demandado: ALEXANDER MIRANDA RIOS
Radicación: 2019-551-00
Auto Interlocutorio: 2001

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MMUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 127

Hoy, 14 DE DICIEMBRE DE 2020, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA